



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Dirección: Plaza del Corral de las Campanas, 2.
Depósito Legal: AV-1-1958
Teléf.: 920 357 193. - Fax: 920 357 136
e-mail: bop@diputacionavila.es

Miércoles, 2 de julio de 2003

Número 122

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales .1 a 4

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Excma. Diputación Provincial de Ávila . . .4 y 5

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Excmo. Ayuntamiento de Ávila5

Diversos Ayuntamientos 5 a 15

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social15 y 16

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 2.585/03

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Ávila

SUBDIRECCIÓN PROVINCIAL DE GESTIÓN RECAUDATORIA

Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones

E D I C T O D E N O T I F I C A C I Ó N

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones de la Dirección Provincial de Ávila, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92) y el artículo 105.1 del Real decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24/10/95), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social

en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarle las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/6/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 34. 4 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31/12/97), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos) y 7 (Reclamaciones de deudas por recargo de mora), 9 (Documento acumulado de deuda) y 10 (Derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquella hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquella hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 67 del Reglamento General de Recaudación, los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de APREMIO, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 70 de dicho Reglamento General.

11 Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada, conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación. Transcurrido tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 183.a del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de la Seguridad Social de 20/06/94, según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la Ley 42/1994 y en el artículo 105.3 del citado Reglamento General.

Ávila, 27 de Junio de 2003

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Juan Carlos Marráez Mancebo

RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN B.O.P. / B.O.C.A. VIA VOLUNTARIA												
REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD	NUM.RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE				
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL												
0111	10	05100347805	JIMENEZ ENCINAR FERNANDO	AV JUAN PABLO II 22	05002	AVILA	03 05 2003 010244119	1202 1202	682,61			
0111	10	05100755407	DECONPISA, S.L. UNIPERSONAL	CL NUEVA 25	05289	GALLEGOS DE	03 05 2003 010252607	1202 1202	389,72			
0111	10	05100800873	SANCHEZ GOMEZ JOSE MARIA	CL CAPITAN PEÑAS 16	05003	AVILA	03 05 2003 010253112	1202 1202	103,90			
0111	10	05100914950	CORNEJO NUVEZ JULIO	CL RIO SEQUILLO 2	05004	AVILA	03 05 2003 010257253	1202 1202	982,94			
0111	10	05100927983	HOSTELERIA DEL MARQUESAD	CL ANICETO MARINAS 2	05230	NAVAS DEL MA	03 05 2003 010257657	0102 1002	515,09			
0111	10	05101080860	AVISPOST MAIL, S.L.	CL MILICIAS 4	05003	AVILA	03 05 2003 010262913	1202 1202	1.209,22			
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS												
0521	07	050007255083	MARTIN JIMENEZ MAXIMO	BD DON ALONSO 25	05003	AVILA	02 05 2003 010409726	1202 1202	404,12			
0521	07	050010160639	CHAMORRO CORDO TEODORO	CL RIOJA, 11	05003	AVILA	03 05 2003 010411039	1202 1202	246,65			
0521	07	050010904004	MARTIN ZAZO JESUS	CL CONDE DON RAMON 2	05001	AVILA	02 05 2003 010411342	1202 1202	246,65			
0521	07	050012555933	LAZARO SAN JUAN CARMELO	CL DR JESUS GALAN 26	05003	AVILA	02 05 2003 010412150	1202 1202	246,65			
0521	07	050015047116	BLANCO RECIO MARIA ROSAR	CL CAPITAN MENDEZ VI	05003	AVILA	03 05 2003 010416392	1202 1202	246,65			
0521	07	050015596881	MAYORAL FERNANDEZ MARIAN	CL TOMAS LUIS DE VIT	05001	AVILA	02 05 2003 010418012	1202 1202	246,65			
0521	07	050016543542	FARRACES MARTIN EUSEBIO	CL OBISPO 20	05400	ARENAS DE SA	02 05 2003 010408009	1202 1202	246,65			
0521	07	050016571632	VALDERRAMA RUBIO JAIME J	CT ANTIGUA DE CEBRER	05002	AVILA	03 05 2003 010429833	1202 1202	246,65			
0521	07	050016680251	SAEZ GARCIA JULITA	CL EDUARDO MARQUINA	05001	AVILA	02 05 2003 010435489	1202 1202	246,65			
0521	07	050016978426	SANCHEZ SANCHEZ LIGIA	CL POCILLO 8	05001	AVILA	02 05 2003 010435792	1202 1202	246,65			
0521	07	050016992974	APARICIO MOURELO ANTONIO	CL REYES CATOLICOS 1	05001	AVILA	02 05 2003 010409524	1202 1202	246,65			
0521	07	050018123026	PEREZ GONZALEZ MARIA DEL	CL TORNADIZOS 7	05005	AVILA	02 05 2003 010425587	1202 1202	246,65			
0521	07	050018353503	HUERTA BARRIOS JESUS	CL RIO SEQUILLO 2	05004	AVILA	03 05 2003 010424678	1202 1202	246,65			
0521	07	050019047051	TURRADO RIESCO JUAN CARL	CL SEGOVIA 23	05005	AVILA	02 05 2003 010423365	1202 1202	246,65			
0521	07	050019290056	MARTIN ARRIBAS MAXIMO	BD DON ALONSO 25	05003	AVILA	02 05 2003 010431348	1202 1202	246,65			
0521	07	050019337041	GARCIA GARCIA MARCO ENRI	AV PORTUGAL 7	05001	AVILA	02 05 2003 010419931	1202 1202	246,65			
0521	07	051000523186	HERNANDEZ CARRETERO RUBE	CL ALFONSO DE MONTAL	05001	AVILA	02 05 2003 010422759	1202 1202	246,65			
0521	07	051000599372	MARTIN GONZALEZ PEDRO MA	CL VIRGEN DE LA VEGA	05500	PIEDRAHITA	02 05 2003 010422961	1202 1202	246,65			
0521	07	051001799041	AREVALO PEREZ EMILIANO	CL TORNADIZOS 45	05005	AVILA	02 05 2003 010426904	1202 1202	246,65			

RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN B.O.P. / B.O.C.A. VIA VOLUNTARIA									
REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD	NUM.RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
0521	07	051002442978	GALLEGO SANCHEZ GUSTAVO	CL	POCILLO 8	05001	AVILA	02 05 2003 010427712 1202 1202	246,65
0521	07	051002484307	MARTIN ARRIBAS JOSE MARI	CL	BAJADA DON ALONSO	05003	AVILA	02 05 2003 010433065 1202 1202	246,65
0521	07	051002799454	JIMENEZ SAN PEDRO OSCAR	CL	BLASCO JIMENO 5	05001	AVILA	02 05 2003 010427914 1202 1202	246,65
0521	07	051002860078	DACK --- JEREMY LESLIE	CL	TRIANA 12	05400	ARENAS DE SA	02 05 2003 010428116 1202 1202	246,65
0521	07	141016554512	SANCHEZ VEGA RICARDO	CL	TORDESILLAS 31	05005	AVILA	03 05 2003 010405783 1202 1202	246,65
0521	07	280296038536	VARA VINUESA ANTONIO	CL	SORPRESA 9	05400	ARENAS DE SA	03 05 2003 010404874 1202 1202	246,65
0521	07	280364790823	GOMEZ C NUVEZ A JOSE IGN	CM	LAS NAVAS	05450	CASAVIEJA	03 05 2003 010442967 1202 1202	246,65
0521	07	281102564176	DITTER PEPPER KARL ALEXA	CL	MOLINO 3	05164	HERNANSANCHO	02 05 2003 010439028 1202 1202	230,96
0521	07	330102035801	BURGUILLO FERNANDEZ JULI	CL	NUESTRA SRA DE SO	05002	AVILA	03 05 2003 010442159 1202 1202	246,65
0521	07	370027595586	SANCHEZ GOMEZ JOSE MARIA	CL	CAPITAN PEÑAS 16	05003	AVILA	02 05 2003 010406793 1202 1202	246,65
0521	07	450029185204	RODRIGUEZ RUIZ VICTORINO	PO	DE DON CARMELO 24	05001	AVILA	02 05 2003 010445189 1202 1202	246,65
0521	07	470023489137	SANTAMARIA VALLE LUIS CA	CL	SAN JUAN DE LA CR	05001	AVILA	02 05 2003 010403662 1202 1202	246,65
0521	07	501020487563	LORENZO GARCIA MARIA DUL	CL	MOLINILLO 106	05230	NAVAS DEL MA	02 05 2003 010405985 1202 1202	246,65
REGIMEN 30 CONCIERTOS DE ASISTENCIA SANITARIA									
3040	07	051000002925	DELGADO NIETO AMALIO	PZ	MAJOR (BARRIONUEV	05500	PIEDRAHITA	02 05 2003 010272209 1201 1201	90,41

Número 2586/03

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Ávila

SUBDIRECCIÓN PROVINCIAL DE GESTIÓN RECAUDATORIA

Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones

NOTIFICACIÓN DE LA PROVIDENCIA DE APREMIO A DEUDORES NO LOCALIZADOS

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor. .

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de 8 días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente jus-

tificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición. Transcurridos veinte días sin haber recaído resolución expresa se entenderá desestimado.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigue su importe incluido el recargo de apremio y el 3 por ciento a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social. Transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado.

Ávila, 27 de Junio de 2003

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Juan Carlos Herráez Mancebo

RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN B.O.P. / B.O.C.A. VIA EJECUTIVA									
REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD	NUM.PROV.	APREMIO	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL									
0111	10	05100755407	DECONPISA, S.L. UNIPERSO	CL NUEVA 25	05289	GALLEGOS DE	03 05 2002	011155839 0902 0902	381,00
0111	10	05100759750	CONSTRUCCIONES Y MANTENI	CL OBISPO 20	05400	ARENAS DE SA	02 05 2003	010155203 1102 1102	4.284,98
0111	10	05100940515	ROMAN FERNANDEZ FERNANDO	CL SANTO DOMINGO 14	05003	AVILA	02 05 2003	010162071 1102 1102	202,12
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS									
0521	07	050015435722	PRIETO TEJEDOR JUAN CARL	PS SAN ROQUE 23	05003	AVILA	03 05 2003	010108117 0902 0902	246,65
0521	07	050016543542	FARRACES MARTIN EUSEBIO	CL OBISPO 20	05400	ARENAS DE SA	02 05 2003	010084269 0902 0902	277,48
0521	07	050018399878	SALINERO HERNANDEZ JOSE	CL GENERALISIMO FRAN	05145	SAN JUAN DEL	02 05 2003	010087000 0902 0902	277,48
0521	07	051000168027	NOTARIO CARDENAS JESUS M	CL REYES CATOLICOS 1	05001	AVILA	02 05 2003	010089626 0902 0902	277,48
0521	07	051000971814	HURTADO GONZALEZ ANGEL	CT CUEVAS DEL AGUILA	05418	RAMACASTA AS	03 05 2003	010114682 0902 0902	246,65
0521	07	051001457723	SANZ ALONSO ANTONIO	CL LA DEHESA 27	05420	SOTILLO DE L	02 05 2003	010091242 0902 0902	277,48
0521	07	051002187445	SANZ ALONSO MARIA CARMEN	CL DEHESA 27	05420	SOTILLO DE L	02 05 2003	010091747 0902 0902	277,48
0521	07	280238433165	LOPEZ MUÑOZ MARIA VICTOR	CL JORNILLO 8	05420	SOTILLO DE L	02 05 2003	010097205 0902 0902	277,48
0521	07	290087996046	MANCERA MIGUEL TERESA	PZ DON FEDERICO FERN	05400	ARENAS DE SA	03 05 2003	010118423 0902 0902	246,65
0521	07	450010854123	DIAZ LOPEZ MANUEL	CL TRIANA 12	05400	ARENAS DE SA	02 05 2003	010102154 0902 0902	277,48

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 2.620/03

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

SECRETARIA GENERAL

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE ESTA EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL, EN SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL PASADO DÍA 23 DE JUNIO DE 2003.

1.- Se aprobó el acta de la sesión ordinaria, celebrada el día 9 de junio de 2003.

2.- Se dio cuenta de un Auto del Tribunal Supremo dictado en un recurso en que esta Corporación es parte.

3.- Se dio cuenta de una resolución de la Presidencia por la que se aprueba el expediente de contratación para la adjudicación de la obra "Nº 138.- POL Objetivo 1, 2003".

4.- Resolver el contrato para la redacción de las Normas Subsidiarias de Serranillos.

5.- Adjudicar la venta del bien patrimonial de propiedad provincial, parcela E del Arup 1/2 San Nicolás 2.

6.- Aprobar el expediente de contratación del servicio de transporte para la realización de diversos programas culturales promovidos por la Diputación.

7.- Autorizar la prórroga del contrato del servicio de limpieza del Centro Residencial "Infantas Elena y Cristina".

8.- Autorizar la cesión del contrato de la obra: "Conservación de carreteras provinciales. Zona II".

9.- Autorizar la devolución de la fianza definitiva del contrato: "Servicio de Lavandería y Plancha del Centro Residencial".

10.- Aprobar distintas certificaciones de obras correspondientes a actuaciones en carreteras provinciales.

11.- Aprobar la concesión de subvenciones a distintos proyectos de Cooperación al Desarrollo, ejercicio 2003.

12.- Conceder, con cargo a la Caja Provincial de Crédito y Cooperación Municipal, préstamos a los

Ayuntamientos de Santa María del Arroyo, Sanchidrián y Muñosancho.

13.- Proponer al Pleno la modificación de la relación de puestos de trabajo en lo que respecta al complemento específico de determinados puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional.

Ávila, a 24 de Junio de 2003

Firmas, *llegibles*

– oOo –

Número 2.622/03

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PLENO DE ESTA EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL PASADO DÍA VEINTITRÉS DE JUNIO DE DOS MIL TRES.

1.- Se aprobó el acta de la sesión, ordinaria, celebrada el día 28 de abril de 2003.

2.- Se ratificó una resolución del Diputado delegado de Presidencia y Régimen Interior, por la que se rectifica la tabla de códigos de la Relación de Puestos de Trabajo aprobada inicialmente en sesión plenaria celebrada el día 3 de marzo de 2003.

3.- Aprobar el Reglamento del Parque Infantil de Tráfico de la Excma. Diputación Provincial de Ávila.

4.- Reconocer distintas facturas y gastos de ejercicios anteriores.

5.- Aprobar el expediente de modificación de créditos 2/2003.

6.- Dar por concluido el expediente de reclamación de cantidades por asistencia psiquiátrica ante el Insalud y la Tesorería General de la Seguridad Social.

7.- Aprobar la modificación de la relación de puestos de trabajo en lo que respecta al complemento específico de determinados puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional.

Ávila, a 24 de Junio de 2003

Firmas, *llegibles*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.578/03

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

A N U N C I O

Mediante Resolución del día de la fecha, por esta Alcaldía se ha dispuesto la designación del técnico de Administración General de este Ayuntamiento D^a. Raquel Mangas de Lucas, como instructor de los expedientes sancionadores de competencia municipal que sean incoados en materia de infracciones a las normas de tráfico y de la Ordenanza Reguladora de Aparcamiento de vehículo en zonas de estacionamiento limitado.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente para general conocimiento y a los efectos procedentes.

Ávila, 25 de junio de 2003.

El Alcalde, *Miguel Ángel García Nieto*.

– oOo –

Número 2.516/03

AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO

A N U N C I O

Elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno en sesión celebrada el día 14 de Marzo de 2003 por el que se dio aprobación a la Ordenanza reguladora de la recogida, selección y tratamiento de los residuos urbanos, limpieza viaria pública y de anuncios y publicidad sobre soportes públicos, se le da publicidad para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 70.2 de la ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DE LA RECOGIDA SELECCIÓN Y TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS URBANOS. DE LA LIMPIEZA VIARIA PÚBLICA. Y DE ANUNCIOS Y PUBLICIDAD SOBRE SOPORTES PÚBLICOS

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

TÍTULO II. RECOGIDA, SELECCIÓN Y TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS URBANOS

Capítulo 1. Recogida de residuos domiciliarios

Capítulo 2. Recogida Selectiva

Capítulo 3. Recogida de envases comerciales e industriales

Capítulo 4. Tratamiento

Capítulo 5. Finalidad y prestación del servicio

Capítulo 6. El Punto Limpio

Capítulo 7. Prohibiciones

TÍTULO III. LIMPIEZA PÚBLICA VIARIA

Capítulo 1. Viales públicos y privados

Capítulo 2. Solares

Capítulo 3. Limpieza de Edificaciones

Capítulo 4. Mobiliario Urbano

Capítulo 5. Tierras y escombros

Capítulo 6. Otros supuestos

Capítulo 7. Nevadas u otras inclemencias meteorológicas

Capítulo 8. Prohibiciones

TÍTULO IV. PUBLICIDAD SOBRE SOPORTES PÚBLICOS

Capítulo 1. Disposiciones Generales

Capítulo 2. Soportes públicos

Capítulo 3. Publicidad en el casco Histórico

Capítulo 4. Publicidad electoral

Capítulo 5. Prohibiciones

TÍTULO VI. RÉGIMEN SANCIONADOR

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de las actividades y servicios que se prestan en relación a la recogida, selección y tratamiento de los residuos urbanos, de la limpieza viaria pública y de anuncios y publicidad sobre soportes públicos, para conseguir las condiciones adecuadas de salubridad, pulcritud, ornato y bienestar ciudadano, en orden a la debida protección del medio ambiente urbano.

Artículo 2.- A los efectos de incardinación normativa, la regulación de esta Ordenanza atiende a los principios de la Ley 10/1998 de 21 de abril de Residuos.

Artículo 3.- Se consideran residuos urbanos, los producidos por actividades y situaciones domiciliarias, comerciales y de servicios, de limpieza urbana, obras, animales muertos, muebles, enseres y vehículos, y, en general, todos aquellos cuya recogida, transporte y almacenamiento o eliminación correspondan al Ayuntamiento, con las excepciones establecidas en la precitada Ley 10/1998 de 21 de abril de Residuos.

Artículo 4: El Servicio Municipal de Medio Ambiente encargado de las disposiciones que contienen esta ordenanza se denominará como de Aseo Urbano, integrándose las obligaciones de la recogida domiciliaria de residuos, la recogida selectiva y la limpieza viaria.

TÍTULO II. RECOGIDA, SELECCIÓN Y TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS URBANOS

Capítulo 1. Recogida de residuos domiciliarios

Artículo 5: Se denomina recogida domiciliaria a la efectuada a través de los servicios municipales de Medio Ambiente, SEMMA, mediante concesión o por medios propios, y que consiste en la evacuación de los residuos urbanos depositados en los contenedores que componen la red de recogida mecánica, y su posterior traslado a vertedero o planta de transferencia para su posterior tratamiento y destino final.

Artículo 6.- Tienen la consideración de residuos urbanos de conformidad con el art. 3 de la Ley 10/1998 de 21 de abril de Residuos:

- Los generados en los domicilios particulares, comercios, oficinas y servicios, así como todos aquellos que no tengan la calificación de peligrosos y que por su naturaleza o composición puedan asimilarse a los producidos en los anteriores lugares o actividades.

- Residuos procedentes de la limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas.

- Animales domésticos muertos, así como muebles, enseres y vehículos abandonados.

- Residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria.

Artículo 7: La recogida de residuos urbanos domiciliaria conlleva la obligación del pago de la tasa que establezca el Ayuntamiento de Arévalo.

Artículo 8: El Ayuntamiento dispondrá en toda la ciudad, o en zonas determinadas, recipientes especiales (contenedores) para depositar los residuos urbanos.

Artículo 9.- La utilización de contenedores será obligatoria en aquellos centros de gran producción de residuos urbanos, tales como mercadillos, clínicas, sanitarios, hospitales, laboratorios, hoteles, restaurantes, urbanizaciones, industrias, parques de cualquier tipo y establecimientos análogos, así como en los lugares donde lo crea necesario el Ayuntamiento. Tales contenedores se limpiarán conforme se establece en el Pliego de Basuras, a fin de eliminar toda causa de insalubridad y falta de higiene y deberán estar en todo momento cerrados y únicamente se depositarán las bolsas de basuras en el momento final de la jornada comercial o de trabajo.

Artículo 10.- El Ayuntamiento establecerá un recorrido permanente para la recogida de los residuos en toda la ciudad, urbanizaciones, polígono industrial o en zonas de sectores determinados, de periodicidad establecida y que sea efectiva a lo largo de la semana.

Artículo 11.- Los contenedores se situarán, a la espera de que pasen los vehículos del servicio, adosados a la pared de cada finca o en el bordillo de la acera, debiendo estar bien cerrados con su tapa y, por tanto, sin que desborden las basuras en ellos contenidas. Se procurará que todas las manzanas dispongan de los contenedores necesarios y a la equidistancia oportuna con el fin de facilitar el uso de los mismos. Se establecerá un horario de depósito con el objeto de evitar malos olores u otras circunstancias.

Capítulo 2. Recogida Selectiva

Artículo 12.- Se denomina recogida selectiva a la efectuada a través de los servicios municipales de Medio Ambiente, mediante concesión o por medios propios, y que consiste en la evacuación de los residuos urbanos, que así sean denominados, depositados en los contenedores que componen la red de recogida mecánica, y su posterior traslado a vertede-

ro o planta de transferencia para su posterior tratamiento y destino final.

Artículo 13.- Bajo esta denominación se considerarán los siguientes residuos urbanos, envases principalmente, que a continuación se detallan: Vidrio, Papel, Cartón, Plástico, Hojalata y Tetrabrik.

Artículo 14: Los residuos mencionados anteriormente serán relacionados con los colores ya conocidos y homologados con carácter general y con la siguiente descripción:

- VERDE: envases de Vidrio
- AZUL: restos y envases de Papel y envases de Cartón
- AMARILLO: envases de Plástico, Hojalata y Tetrabrik

Artículo 15.- Se considerará obligatoria, de manera gradual, la selección previa de residuos en el lugar de origen con el fin de facilitar las labores de recogida, selección y tratamiento de los distintos residuos urbanos. Se tenderá, también de manera gradual a la reducción del número de residuos en el contenedor tradicional que deberá ir cumpliendo la función de recepción de la materia orgánica objeto de vertido con el fin de reducir el peso de la recogida domiciliar habitual.

Artículo 16: Los contenedores a utilizar en este término municipal serán los normalizados para la recogida de vidrio y envases diversos. De igual manera para papel y pequeños envases de cartón, de los tipos normalizados para la carga automática, y contenedor azul de 1.000 l. para envases de cartón normales.

Artículo 17: El Ayuntamiento establecerá un recorrido permanente para la recogida selectiva de estos residuos en toda la ciudad, urbanizaciones, polígono industrial o en zonas de sectores determinados, de periodicidad establecida y que sea efectiva a lo largo de la semana.

Artículo 18.- Los contenedores se situarán, a la espera de que pasen los vehículos del servicio, en los puntos que disponga el Ayuntamiento, con ratios de referencia en torno a 1 contenedor por cada 500 habitantes de media. Se procurará que todas las manzanas dispongan de los contenedores necesarios

y a la equidistancia oportuna con el fin de facilitar el uso efectivo y habitual de los mismos.

Artículo 19.- El Ayuntamiento podrá situar otros contenedores de recogida selectiva, para la recogida de elementos concretos tales como: ropa usada, latas de bebidas y refrescos, pilas, etc.

Capítulo 3. Recogida de envases comerciales

Artículo 20: El Ayuntamiento recogerá de manera periódica los embalajes de cartón procedentes de establecimientos comerciales, debiendo estar éstos debidamente aplastados, es decir, desarmados y atados para evitar su dispersión y facilitar su recogida depositándose en los lugares concertados.

Artículo 21.- El Ayuntamiento acordará con los representantes de los pequeños productores de envases de cartón una recogida efectiva, así como su gestión.

Capítulo 4. Tratamiento

Artículo 22: Los depósitos o vertederos para la eliminación de residuos sólidos urbanos son de exclusiva competencia municipal y, en cuanto a su situación, instalación, forma de vertido y funcionamiento, se dará cumplimiento a cuanto dispongan las disposiciones vigentes sobre esta materia.

Artículo 23: Los particulares que pretendan la instalación de depósitos o vertederos para eliminación de residuos, deberán poseer la pertinente autorización municipal, que se otorgará con cumplimiento de la normativa contenida en la Ley 5/1993 de 21 de octubre de Actividades Clasificadas de Castilla y León y en la Ley 10/1998 de 21 de abril.

Los vertederos de particulares deberán cumplir con lo establecido en el párrafo primero del artículo anterior y, además, se instalarán de tal forma que su vista directa desde las vías de tráfico se impida por medio de arbolado, setos o cercas de suficiente altura y teniendo en cuenta que los vientos dominantes no ocasionen molestias a la población.

Los vertederos de particulares dispondrán de personal de vigilancia que impida la entrada a los mismos de personas no autorizadas.

Artículo 24: Los residuos industriales convencionales, además de cumplir con lo dispuesto en el artículo anterior, serán objeto de tratamiento o eliminación específico de acuerdo con la naturaleza de tales residuos, de forma que se garantice la salubridad y seguridad ciudadanas.

Artículo 25: El tratamiento de los residuos urbanos podrá ejercerse a través de las infraestructuras e instalaciones que de manera consorciada se sitúen en el ámbito territorial determinado.

Capítulo 5. Finalidad y prestación del servicio

Artículo 26.- La finalidad del servicio se dirige a:

1. Impedir el depósito de residuos en corrales, solares o lugares que no sean vertedero municipal.
2. Evitar el transporte de residuos en vehículos que no estén acondicionados para ello.
3. Garantizar el almacenamiento y transporte de residuos de forma adecuada, en evitación de perjuicios para la salubridad pública.

Artículo 27: En uso de la facultad otorgada por el artículo 34 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, se declara obligatoria la recepción y uso del servicio de recogida domiciliaria de residuos, por considerarle necesario para garantizar la salubridad ciudadana.

Estarán obligados a la recepción y uso obligatorio del servicio todos aquellos ciudadanos que ocupen o utilicen las viviendas y establecimientos ubicados en el casco urbano en el que se presta el servicio.

Artículo 28: La recogida de residuos domiciliarios se efectuará a las horas que por el Ayuntamiento se determine. Todo cambio de horario se hará público con antelación suficiente.

Artículo 29.- La organización del servicio se llevará a cabo por el Ayuntamiento, en cualquiera de las modalidades autorizadas en la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril, y en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de 17 de junio de 1.955.

Artículo 30.- Los residuos urbanos serán evacuados al lugar o lugares establecidos por el Ayuntamiento, eliminándose por los sistemas que sean apropiados y legales.

Artículo 31.- La evacuación de los residuos urbanos no domiciliarios corresponde a los propios interesados, los cuales pueden concertar su retirada con el servicio municipal, con gestores autorizados, con las condiciones específicas que se convengan. En todo caso, se utilizarán vehículos de tracción mecánica que habrán de cumplir las condiciones mínimas de caja cerrada, hermética y estanca, capacidad, velocidad y facilidad de limpieza, ajustándose a los adelantos técnicos y sanitarios del momento, así como al horario y recorrido que le sea señalado en la autorización municipal, la que se requerirá en estos casos.

Capítulo 6. El Punto Limpio

Artículo 32.- El Punto Limpio es un recinto público de propiedad municipal, creado con el objetivo de servir a los ciudadanos como centro de aportación voluntaria para la recogida selectiva de aquellos residuos generados en el ámbito domiciliario que, por su toxicidad para el medio ambiente, por su capacidad para ser reciclados o porque no nos desprendemos de ellos de manera habitual, no deben ir a vertedero o centro de tratamiento convencional.

Artículo 33.- Se ubica en el Polígono Industrial, calle Madrigal de las Altas Torres, de esta localidad. El Ayuntamiento establecerá el horario de utilización pública y la manera de efectuar la recepción y tratamiento de los distintos residuos.

Artículo 34.- Los elementos, considerados residuos, que se podrán depositar habitualmente serán numerados y denominados por este Ayuntamiento.

Capítulo 7. Prohibiciones

Artículo 35: Se establecen las siguientes prohibiciones en relación al Título II:

a) Queda terminantemente prohibido depositar en los recipientes normalizados destinados a residuos domiciliarios las tierras y escombros procedentes de cualquier clase de obras y derribos.

b) Queda prohibido depositar los residuos urbanos procedentes de cualquier domicilio, establecimiento u otra edificación en la vía pública, papeleras

y contenedores para obras. c) Se prohíbe arrojar líquidos o grasas en los contenedores de materia orgánica.

d) Queda prohibido depositar en los contenedores cajas de cartón sin ser debidamente aplastadas y atadas, para evitar su dispersión. e) Se prohíbe depositar residuos fuera del horario establecido por el Ayuntamiento.

f) Se prohíbe al personal del servicio efectuar cualquier clase de manipulación o triaje de basuras, e igualmente a los particulares, salvo autorización expresa del Ayuntamiento.

TÍTULO III. LIMPIEZA VIARIA PÚBLICA

Capítulo 1. Viales públicos y privados

Artículo 36: La limpieza de los viales públicos se efectuará por el Ayuntamiento en la forma y periodicidad que éste establezca.

Artículo 37: La limpieza de viales, calles y patios de propiedad particular será a cargo de los propietarios y se llevará a cabo por el personal de los mismos. .

Los patios, portales y escaleras de los inmuebles, así como las marquesinas y cubiertas de cristal, deberán limpiarse con la frecuencia necesaria. Esta obligación recaerá sobre quienes habiten las fincas y, subsidiariamente, sobre los propietarios de las mismas, los cuales cuidarán de mantener en constante estado de aseo los patios, jardines y entradas visibles desde la vía pública.

Los residuos procedentes de las operaciones de limpieza que se indican en este artículo se depositarán en cubo colectivo, debidamente envalados, hasta que sean recogidos por el servicio municipal.

Independientemente de las sanciones que se impongan por el incumplimiento de estas obligaciones, la Alcaldía podrá disponer que las operaciones de limpieza se ejecuten por el Ayuntamiento a costa de quienes habiten las fincas y, subsidiariamente, de los propietarios.

Artículo 38: Las personas físicas o jurídicas que realicen obras en la vía pública deberán realizarlas en espacio acotado que se les haya fijado en la oportuna licencia municipal, dejando los materiales necesarios dentro de dicho espacio y depositando todos los

materiales no compactos en el interior de contenedores que permitan su vaciado o carga en camiones, sin que puedan dichas materias ser esparcidas por la vía pública.

La utilización de contenedores será obligatoria, salvo que, atendiendo a circunstancias especiales de dimensión de la obra, volumen de escombros, zonas sin urbanizar y otros sea autorizada otra forma de apilar los materiales.

Los contenedores no deberán permanecer llenos durante más de veinticuatro horas sin ser retirados.

Todos los materiales sobrantes deberán ser retirados de la vía pública antes de las 48 horas, a partir de la finalización de la obra.

Artículo 39: Los encargados o responsables de las obras en edificios tendrán la obligación de dejar todos los días, al finalizar la jornada de trabajo, los frentes de las casas o solares limpios de escombros, materiales de construcción y tierras.

En ningún caso se tolerará depositar en la vía pública los escombros, debiendo hacerlo, por consiguiente, dentro de las vallas, introduciendo el vehículo en el interior del recinto mediante el oportuno badén, y practicándose la carga por medio de cestos, sacos o contenedores.

Se permite la ubicación de contenedores en la vía pública, en las condiciones señaladas en el artículo 38 de esta Ordenanza.

Artículo 40: Los vehículos que transporten tierras, escombros, estiércol, cal, yeso, carbón y materiales análogos, llevarán la carga debidamente acondicionada y cubierta, a fin de evitar que se viertan en la vía pública o despidan mal olor.

Artículo 41.- Los lugares en donde se carguen o descarguen toda clase de productos que ensucien la vía pública deberán dejarse limpios en cuanto finalice la operación.

Las operaciones de carga y descarga se realizarán cumpliendo las condiciones impuestas en la legislación vigente sobre la materia.

Artículo 42.- Las personas que tengan encomendada la conservación de parques y jardines, tendrán la obligación de depositar en contenedores o en sacos la basura procedente del corte y adecentamiento de los mismos, que amontonarán, en el caso de sacos, cerrados y atados, en los lugares en que se

hallen los contenedores de la recogida domiciliaria de basura, para que sean retirados por el servicio de limpieza y recogida de basuras.

Artículo 43: En las calles o espacios en que la intensidad de tráfico y la anchura de la calzada lo permita, a juicio del Ayuntamiento, se señalizará una línea continua, no rebasable por los vehículos, a fin de que el servicio de limpieza viaria y recogida de basuras pueda recoger el cordón de basuras arrastrado.

Artículo 44: Los vehículos abandonados en la vía y espacios públicos serán retirados de los mismos, cumpliendo las prescripciones legalmente establecidas.

Artículo 45.- Las empresas y propietarios de transportes públicos y privados cuidarán de mantener completamente limpio de grasas y aceites el pavimento de las paradas y, especialmente, el principio y final del trayecto, realizando por sus propios medios el adecuado bandeo con detergentes o medios apropiados para su limpieza.

En el supuesto de incumplimiento del párrafo anterior, los trabajos se llevarán a cabo por el Ayuntamiento, pasando el cargo correspondiente, sin perjuicio de la sanción por infracción de lo dispuesto en este artículo.

Artículo 46: Los titulares de puestos y kioscos de venta en la vía pública, están obligados a mantener limpios los espacios en que desarrollen su actividad y sus proximidades durante el tiempo de apertura y cuidar que, una vez finalizada ésta, queden limpios.

La misma obligación incumbe a los dueños de cafés, bares, restaurantes y establecimientos análogos, en cuanto a la superficie de la vía pública que ocupen con veladores, sillas y mesas de café, etc.

Los titulares a que se refieren los apartados anteriores están obligados a la instalación de papeleras, a su cuenta y cargo, para la recogida de residuos, con el mismo modelo adoptado para las vías públicas por el Ayuntamiento.

Artículo 47:

1º. Terminada la carga y descarga de cualquier vehículo, se procederá a limpiar las aceras y calzadas que hubieran sido ensuciadas durante la operación, retirando de la vía pública los residuos vertidos.

2º. Están obligados al cumplimiento de este precepto, los dueños de los vehículos y subsidiariamente, los titulares de los establecimientos o fincas en que haya sido efectuada la carga o descarga.

Capítulo 2. Solares

Artículo 48:

Los solares sin edificar deberán mantenerse libres de residuos urbanos y vallarse, conforme se determine en el Plan General Municipal de Ordenación Urbana, y mantenerse en las condiciones establecidas en los artículos 8.1 b) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León y 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística, con las consecuencias previstas en estos preceptos.

Artículo 49:

El Ayuntamiento podrá permitir la ausencia de vallado de los solares, siempre que lo permita el Plan General Municipal de Ordenación Urbana, en los casos en que, transitoriamente, los solares se destinen a esparcimiento, bienestar social o a funciones de interés público.

Capítulo 3. Limpieza de Edificaciones

Artículo 50.- Los propietarios de edificaciones están obligados a mantenerlas en las condiciones establecidas en los artículos 8.1 b) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León y 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística, con las consecuencias previstas en estos preceptos.

Artículo 51.- La limpieza de escaparates, puertas, toldos o cortinas de los comercios se realizará antes de las once de la mañana, siempre que no se entorpezca el tráfico y se recojan los residuos originados.

Iguals precauciones habrán de adoptarse para la limpieza de balcones y terrazas y para el riego de las plantas.

Capítulo 4. Mobiliario Urbano

Artículo 52.- Tendrán la consideración de mobiliario urbano todos aquellos elementos que estén relacionados con la recogida de residuos urbanos tales como: papeleras, contenedores, de capacidades

alternas, para la recogida domiciliaria, recogida selectiva, otras recogidas, recintos pipican, etc.

Capítulo 5. Tierras y escombros

Artículo 53: Los escombros originados por obras y derribos, así como las tierras procedentes de vaciado o movimiento de las mismas, deberán ser trasladadas a los vertederos que autorice el Ayuntamiento, efectuando el preceptivo tratamiento.

Artículo 54: Por razones de interés público, y previa autorización municipal, los materiales a que se refiere el artículo anterior podrán ser depositados en los lugares y con las condiciones que específicamente se determinen.

Artículo 55.- Queda terminantemente prohibido depositar en los recipientes normalizados destinados a residuos domiciliarios las tierras y escombros procedentes de cualquier clase de obras y derribos.

Capítulo 6. Otros supuestos

Artículo 56.- Quienes observen la presencia de un animal muerto deberán comunicar tal circunstancia al Ayuntamiento, a fin de proceder a la retirada del cadáver en las condiciones higiénicas necesarias para tal operación.

Artículo 57: Las personas o entidades que necesiten desprenderse de alimentos decomisados lo harán a través del Ayuntamiento, que procederá a su recogida, transporte y eliminación. De igual manera se procederá con medicamentos y otros productos similares.

Artículo 58.- Se incluyen en este epígrafe cualesquiera otros residuos no señalados específicamente entre los especiales y aquellos que, procediendo de actividades comerciales, exijan una recogida, transporte y tratamiento selectivo, por razón de las condiciones anormales en que los mismos pudieran encontrarse.

Capítulo 7. Nevadas u otras inclemencias meteorológicas

Artículo 59º: El Excmo. Ayuntamiento establecerá una serie de códigos de alerta, alarma y actuación,

para actuar de forma puntual en caso de nevadas u otras inclemencias meteorológicas.

Corresponde a la empresa concesionaria del servicio la responsabilidad de estas actuaciones de emergencia tal y como se recogen en el Pliego de Condiciones facultativas que rigió la adjudicación mediante concurso de la explotación en régimen de concesión administrativa de estos servicios de limpieza viaria.

Artículo 60: Los códigos de alerta, alarma y actuación se activarán:

Código de alerta: cuando exista riesgo de nevadas u otras inclemencias meteorológicas.

Código de alarma: cuando se reciban los correspondientes partes informativos por parte del Servicio de Protección Civil dependiente de la Subdelegación de Gobierno o Administración a la que correspondiera.

Código de actuación: cuando la evidencia obligue a los servicios de limpieza viaria a actuar.

Artículo 61: Se establece una Comisión de coordinación para el estudio y mejora de estos códigos y su aplicación cuando corresponda con la empresa concesionaria del servicio.

Capítulo 8. Prohibiciones

Artículo 62: Se establecen las siguientes prohibiciones respecto al título III:

a) Se prohíbe el abandono de cadáveres de animales de toda especie sobre cualquier clase de terrenos.

b) Queda prohibido depositar en los espacios públicos muebles, enseres y objetos inútiles considerados como voluminosos

Las personas que deseen desprenderse de tales elementos deberán depositarlo en el Punto Limpio.

c) Se prohíbe la incineración de residuos a cielo abierto en calderas y aparatos de calefacción, debiendo efectuarse en hornos adecuados y previniendo las medidas oportunas para una eficaz depuración de humos, para lo cual será preceptiva la autorización del Ayuntamiento.

d) Se prohíbe el vertido de residuos urbanos, fuera de los vertederos, depósitos o lugares autorizados por el Ayuntamiento.

e) Se prohíbe arrojar a la vía pública cáscaras, bolsas, cajas, botes, papeles o cualquier otro desperdicio.

f) Queda prohibido entregar residuos, ni aun los procedentes de establecimientos comerciales, a los operarios encargados de la limpieza viaria.

Se prohíbe entregar residuos en sacos, cajas de cartón, papel o cualquier otro recipiente o envoltura improvisado, inadecuado o poco resistente.

Se prohíbe arrojar y depositar residuos y, en general, cualquier objeto que para producir humedad o mal olor en los patios, corredores o pasillos de las fincas.

g) Se prohíbe expresamente, por su repercusión en el estado de limpieza de las calles, la rebusca o triaje de los residuos urbanos, sancionándose dicho acto y decomisándose los efectos o materiales rebuscados.

h) Se prohíbe en las vías públicas partir leña, encender lumbre, lavar, arrojar aguas sucias, hacer colchones, la reparación de vehículos, siempre que no hayan quedado inmovilizados por accidentes o avería, así como el lavado de los mismos, y en general, cualquier operación que pueda ensuciar las vías, producir polvo o ser contraria a la higiene.

También queda prohibido sacudir prendas o alfombras sobre la vía pública, salvo de las 24 a las 7 horas en verano y de las 24 a las 8 en invierno.

1) Se prohíben los trituradores de residuos con vertido a la red de alcantarillado. No obstante, en casos muy especiales y justificados, el Ayuntamiento podrá autorizar la instalación y uso de aparatos de este tipo.

i) Las personas que conduzcan perros u otros animales por las vías y espacios públicos, además de llevarlos atados, deben impedir que los animales depositen sus deyecciones en cualquier lugar destinado al tránsito peatonal. De las infracciones serán responsables los propietarios de los animales o, en su defecto, las personas que los conduzcan. Este apartado se complementa con la Ordenanza Municipal sobre animales de compañía. Los transeúntes depositarán los residuos anteriores en las papeleras instaladas a tal fin.

k) Se prohíbe orinar y defecar en la vía pública.

TÍTULO IV. PUBLICIDAD SOBRE SOPORTES PÚBLICOS

Capítulo 1. Soportes públicos

Artículo 63.- Tendrán la consideración de soportes públicos todos aquellos elementos susceptibles de

albergar, recepcionar o soportar cualquier tipo de publicidad, sea esta impresa o no. Así serán considerados los que a continuación se detallan: contenedores, papeleras, vitrinas, vallas, farolas, puertas, paredes, columnas, etc

Artículo 64: Para la colocación de carteles, rótulos y anuncios se requerirá la previa licencia municipal. Únicamente se permitirá la colocación de carteles o anuncios en los sitios destinados a este objetivo, siempre que además estén amparados por la preceptiva licencia y cumplan las normas específicas reguladoras de Publicidad Exterior.

Capítulo 2. Publicidad en el casco Histórico

Artículo 65: El Ayuntamiento determinará el modo en que se concederá permiso para la instalación de cualquier soporte publicitario, la colocación de publicidad por cualquier método.

Capítulo 3. Publicidad Electoral

Artículo 66.- Durante los periodos electorales legislativos y aquellos otros de general participación ciudadana en los que sea pertinente la realización de actos de propaganda y publicidad, el Ayuntamiento adoptará, de conformidad con lo que se disponga en la respectiva normativa, espacios especialmente reservados para su utilización como soportes publicitarios. En aquellos espacios que no estén reservados para ello les será de aplicación la normativa general.

Capítulo 4. Prohibiciones

Artículo 67 .- Se prohíben las siguientes actuaciones en relación al Título IV:

a) Al objeto de mantener las condiciones de limpieza y pulcritud que exigen el ornato y la estética públicos, queda prohibido

1. Colocar carteles y realizar inscripciones o pintadas en paredes, muros, kioscos, cabinas, fachadas, farolas, verjas, vallas, papeleras y en lugares o emplazamientos no autorizados.

2. Rasgar, ensuciar o arrancar carteles o anuncios situados en los lugares o emplazamientos autorizados al efecto. El Excmo. Ayuntamiento se reserva el derecho de regular los espacios antes mencionados y dedicarlos a uso público.

b) Queda prohibido el lanzamiento en la vía pública de anuncios de propaganda, sin la previa autorización municipal.

TÍTULO VI. RÉGIMEN SANCIONADOR

Capítulo 1. Infracciones

Artículo 68: 1º Se consideran infracciones administrativas en relación con las materias que regula esta ordenanza los actos u omisiones que contravengan lo establecido en las normas que integran su contenido.

2º. Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

Artículo 69 .- Tienen la consideración de infracciones leves:

Las actuaciones contempladas en el artículo 35 apartados a, b, c, d, e, f; artículo 62 apartados b, d, e, f, g, h, i, j, k; y artículo 67.

Artículo 70 .- Tienen la consideración de infracciones graves:

- La reincidencia en infracciones leves.

- Las actuaciones contempladas en los artículos 62 apartado a, c, i.

Artículo 71: Tienen la consideración de infracciones muy graves:

- La reincidencia en infracciones graves.

Capítulo 2. Sanciones

Artículo 72:

1.- Las infracciones de esta Ordenanza se sancionarán conforme a la siguiente legislación, según los supuestos de aplicación:

a) Ley 10/1998 de 21 de abril de Residuos, y normas concordantes.

b) Ley 5/1999 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León y Reglamento de

Disciplina Urbanística, aprobado por Real Decreto 2.187/1.978, de 23 de junio, en los preceptos de aplicación.

c) Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y texto refundido de las dis-

posiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril, y normas complementarias.

2.- Las sanciones se aplicarán con fundamento en los principios de igualdad ante la Ley, de intencionalidad y reiteración en la comisión de la falta y de proporcionalidad en la medida.

3.- En caso de infracciones graves y muy graves podrán imponerse multas desde 601 a 30.050 euros.

En caso de infracciones leves podrán imponerse multas hasta 30 euros.

Artículo 73: El procedimiento sancionador se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 74.- El Alcalde es el órgano competente para incoar los expedientes sancionadores y para la aplicación de las sanciones.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la Ordenanza reguladora del Servicio con entrada en vigor el 1 de octubre de 1992.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor cuando se cumplan las previsiones del artículo 70.2, en relación con el 65.2, de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Arévalo, 16 de Junio de 2003

El Alcalde, *Vidal Galicia Jaramillo*

– oOo –

Número 2.424/03

AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS

EDICTO

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Las Navas del Marqués (Ávila), hace saber:

Que por D^o. MONICA MARTIN GARCIA, se ha solicitado licencia municipal para el ejercicio de la actividad/apertura para la VENTA DE ARTÍCULOS DE LENCERÍA Y BISUTERÍA, a ejercer en un local comercial sito en la Glorieta del Cristo s/nº de esta localidad.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre Actividades Clasificadas de la Junta de Castilla y León, se hace público, para quienes pudieran resultar afectados de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan presentar ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito, y en el plazo de QUINCE DÍAS a contar desde el día siguiente a la inserción del presente Edicto en el "Boletín Oficial de la Provincia", cuantas alegaciones, documentos u otros elementos de juicio, estimen convenientes.

En Las Navas del Marqués, a 11 de junio de 2003.

El Alcalde, *Ilegible*.

– oOo –

Número 2.589/03

AYUNTAMIENTO DE DIEGO DEL CARPIO

EDICTO

Por esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril y 46 del reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales vigente, por Resolución del día 18-06-2003 he nombrado Tenientes de Alcalde, a los Concejales siguientes:

1º Teniente de Alcalde D. Ángel Luis Gómez Hernández.

2º Teniente de Alcalde D. Rubén Jiménez Pose.

Lo que se publica, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46.1 del reglamento arriba invocado.

Diego del Carpio, a 25 de junio de 2003.

El Alcalde, *Mercedes Hernández Sánchez*.

Número 2.602/03

AYUNTAMIENTO DE NEILA DE SAN MIGUEL**EDICTO**

Por el Alcalde de este Ayuntamiento se ha adoptado decreto con fecha 19 de junio de 2003, confirmando delegación expresa a favor del Primer Teniente de Alcalde, D. Gonzalo Sánchez Sánchez, para el ejercicio de todas y cada una de las funciones y atribuciones legalmente encomendadas a la Alcaldía y para todos los asuntos municipales, el cual surtirá efectos desde el mismo día de su fecha y hasta la reincorporación tras la finalización del período vacacional, sin perjuicio de su publicación en el BOP de Ávila, de notificarlo al Pleno en la primera sesión que se celebre y notificarlo personalmente al interesado.

Lo que se hace público, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y los artículos 46, 47 y, por su remisión, 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Neila de San Miguel, a 19 de junio de 2003

El Alcalde, *Tomás García García*.

– o0o –

Número 2.590/03

AYUNTAMIENTO DE JUNCIANA**ANUNCIO**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46.1 del reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, se hace público el nombramiento de tenientes de alcalde de este Ayuntamiento, mediante decreto de la Alcaldía de 25 de junio de 2003, se han nombrado los siguientes:

1º Teniente de Alcalde: D. GREGORIO BLÁZQUEZ BLÁZQUEZ.

2º Teniente de Alcalde: D. JOSE LUIS LÓPEZ PÉREZ

Junciana a 27 de junio de 2003.

El Alcalde, *Marcelino Nieto Pérez*.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 2.564/03

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
ÁVILA****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACIÓN**

D. ASUNCIÓN ESTHER MARTÍN PÉREZ, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de ÁVILA,

HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCIÓN 40 /2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. BENIGNO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ contra la empresa ORGANIZACIÓN, GESTIÓN Y DESARROLLO S.L. sobre ORDINARIO, se ha dictado el siguiente:

AUTO

En Ávila, a veinticuatro de mayo de dos mil tres.

DISPONGO

PRIMERO- Despachar la ejecución solicitada por BENIGNO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ contra la empresa ORGANIZACIÓN, GESTIÓN Y DESARROLLO S. L., por un importe de //1.250.- Euros de principal, más 218,75.- Euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

SEGUNDO.- Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos. A tal fin:

A. Requirase a la parte ejecutada para que en el plazo de cinco días manifieste sobre sus bienes o derechos susceptibles de ser embargados, con la precisión necesaria para garantizar su responsabilidades (Artículos 247 de la LPL) y con los ap percibimientos contenidos en el artículo 589 de la LEC.

B.- Igualmente expídanse los correspondientes oficios y mandamiento al Sr. Jefe Provincial de Tráfico, al Ilmo. Alcalde del domicilio de la ejecutada, al Servicio de índices del Registro de la Propiedad y a la Gerencia del Centro de Gestión Catastral, para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días faciliten la relación de todos los bienes o derechos de que tengan constancia, con la advertencia a las Autoridades y Funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (Artículos 75.3 y 239.3 de la LPL).

C.- También expídase oficio, con las mismas advertencias, al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado, en el referido plazo de cinco días, si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la parte ejecutada por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de la Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro.

En caso positivo (A, B y C) se acuerda el embargo de los posibles vehículos y propiedades de la ejecutada, interesándose a su vez la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública del ejecutado, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado en el

BANCO BANESTO número de cuenta 0293/0000/

D.- Asimismo, se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como los de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actúa como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. líbrese 'gis oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada, para la retención y transferencia de ;los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (Artículos 519 y ss. del Código Penal y 893 del Código de Comercio), e indicándoseles que deben contestar el requerimiento en el plazo máximo de cinco días a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los artículos 75 y 239.3 de la LPL.

TERCERO.- Dar traslado de esta Resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Artículo 184.1 de la LPL).

Así lo manda y firma SS^o Ilma. D. Julio Severino Barrio de la Mota. Doy fe.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMAa ORGANIZACIÓN, GESTIÓN Y DESARROLLO S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En ÁVILA a cinco de junio de dos mil tres .

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que evistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento

El Secretario Judicial, *Illegible*

– oOo –

Número 2.565/03

JUZGADO DE LO SOCIAL N^o 1 ÁVILA

EDICTO

D^o. ASUNCIÓN ESTHER MARTÍN PÉREZ , SECRETARIO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ÁVILA .

HAGO SABER:

Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D^o. SILVIA PÉREZ MARTÍN contra ÁVILA TEXTIL S.L. en reclamación por ORDINARIO, registrado con el n^o 178 /2003 se ha acordado citar a ÁVILA TEXTIL S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día VEINTIOCHO DE JULIO a las 10 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso- Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 1 sito en PASEO DE SAN ROQUE, 17 debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a ÁVILA TEXTIL S . L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Ávila a veinte de junio de dos mil tres .

La Secretaria Judicial, *Illegible*